

DECRETO NÚMERO

1640-08-2022

Por el cual se delegan facultades en el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución de 1991 dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

El Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que *"las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.

Mediante comunicación No. 4.8.2-2022-5144 del 26 de agosto del año en curso, suscrita por la señora KELLI JOHANA IDROBO URIBE, líder de la Oficina de Talento Humano Educativo, se citó al señor WALTER ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien se desempeña en el empleo de Docente de Aula, para adelantar un procedimiento administrativo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, como consecuencia de algunas denuncias que fueron difundidas por medios de comunicación regional y en virtud de las cuales se tuvo conocimiento de que sobre el señor WALTER ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ recaen sanciones de tipo disciplinario¹.

Con el fin de garantizar continuidad, celeridad y eficacia en el referido procedimiento administrativo relacionado con el personal administrativo y/o docente del Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura, se hace necesario delegar funciones administrativas en el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, específicamente las iniciar y llevar hasta su terminación, proceso administrativo tendiente a examinar la presunta inhabilidad del funcionario WALTER ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.430.916, incluso la facultad para revocar su nombramiento y/o efectuar su retiro del servicio, conforme a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 de la Ley 190 de 1995 en concordancia con el artículo 2.2.5.1.14 del Decreto 1083 de 2015

¹ Certificado de antecedentes No. 203809796 de la Procuraduría General de la Nación.



Continuación Decreto No.

1640-08-2022

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** la competencia para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso administrativo tendiente a examinar la presunta inhabilidad del funcionario **WALTER ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.430.916 conforme a los previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el **SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, la competencia para expedir el acto administrativo de revocatoria de nombramiento y/o retiro del servicio², o el archivo de la diligencia dentro del procedimiento administrativo expuesto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los

31 AGO 2022

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave - Jefe de Oficina Asesora Jurídica Gobernación del Cauca
Virginia Balcázar Ortiz – Oficina Jurídica SED
Andrea Salazar Burbano - P.U. Gestión de talento Humano Educativo

Proyectó: Mónica Maryeri Ordoñez Plaza – T.A. Gestión del Talento Humano Educativo

² Artículos 5 y 6 de la Ley 190 de 1995 en concordancia con el artículo 2.2.5.1.14 del Decreto 1083 de 2015.